

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, a enajenar bajo la figura de donación a título gratuito de una fracción del inmueble identificado como predio rústico denominado "Apapasco"



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
22/mar/2024	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, a enajenar bajo la figura de donación a título gratuito de una fracción del inmueble identificado como predio rústico denominado "Apapasco", ubicado en el Barrio de Teoconchila del Municipio de Chignahuapan, Puebla, con superficie de 388.48 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen en el presente Decreto, a favor de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), con destino a la Instalación y Funcionamiento de la Dirección de Administración Escolar (DAE) de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) con sede en el Municipio de Chignahuapan, Puebla.

CONTENIDO

DECRETO	3
PRIMERO	3
SEGUNDO	3
TRANSITORIOS	4

DECRETO

PRIMERO

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, Puebla, a enajenar bajo la figura de donación a título gratuito de una fracción del inmueble identificado como predio rústico denominado "APAPASCO", misma que cuenta con una superficie de 388.48 metros cuadrados ubicado en el Barrio de Teoconchila del Municipio de Chignahuapan, Puebla, actualmente Avenida Universidad número 406 Barrio de Teoconchila del Municipio de Chignahuapan, Puebla; a favor de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), con destino a la Instalación y Funcionamiento de la Dirección de Administración Escolar (DAE) de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) con sede en el Municipio de Chignahuapan Puebla.

SEGUNDO

Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, a enajenar bajo la figura de donación a título gratuito de una fracción del inmueble identificado como predio rústico denominado "Apapasco", ubicado en el Barrio de Teoconchila del Municipio de Chignahuapan, Puebla, con superficie de 388.48 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen en el presente Decreto, a favor de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), con destino a la Instalación y Funcionamiento de la Dirección de Administración Escolar (DAE) de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) con sede en el Municipio de Chignahuapan, Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 22 de marzo de 2024, Número 15, Edición Vespertina, Tomo DLXXXVII).

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, deberá realizar los trámites legales necesarios para la escrituración del inmueble donado para los fines autorizados e Inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Chignahuapan, Puebla.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. Diputado Presidente. JUAN ENRIQUE RIVERA REYES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. MARÍA GUADALUPE LEAL RODRÍGUEZ. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. EDGAR VALENTÍN GARMENDIA DE LOS SANTOS. Rúbrica. Diputado Secretario. GERARDO HERNÁNDEZ ROJAS. Rúbrica. Diputada Secretaria. MARÍA RUTH ZÁRATE DOMÍNGUEZ. Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JAVIER AQUINO LIMÓN.** Rúbrica.